



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la modificación de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universidad Miguel Hernández.

La normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Títulos de Grado y Máster de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobada por Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de octubre de 2011, establece que las solicitudes de reconocimiento de créditos serán resueltas por el Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Créditos; así como que los recursos interpuestos ante dichas resoluciones serán resueltos por el Vicerrector competente por delegación del Rector;

En la normativa antedicha concurren en la misma persona los cargos de Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Créditos y la Vicerrectora de Estudios; hecho que, de acuerdo a derecho, contraviene las fases de instrucción y resolución del procedimiento administrativo;

Y, de acuerdo al artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso;

Atendiendo a lo anterior y vista la propuesta que formula la Vicerrectora de Estudios de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 18 de diciembre de 2012, ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de los Títulos de Grado y Máster de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los siguientes términos:

Donde dice:

2.7.1.c

Las solicitudes de reconocimiento de créditos serán resueltas por el presidente de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, previo informe del Decano o Director correspondiente en su caso.



SECRETARIA GENERAL

Debe decir:

2.7.1.c

Las solicitudes de reconocimiento de créditos serán resueltas por el Vicerrector competente en esta materia, previo informe del Decano o Director correspondiente en su caso.

Donde dice:

2.7.3. Recurso de las resoluciones de reconocimiento de créditos

Contra una resolución de reconocimiento de créditos, el estudiante podrá presentar recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Éste será resuelto por el Vicerrector competente por delegación del Rector.

Debe decir:

2.7.3. Recurso de las resoluciones de reconocimiento de créditos

Contra una resolución de reconocimiento de créditos, el estudiante podrá presentar recurso potestativo de reposición ante el Rector.